Nota DNC N° 165/2020

Asunción, 7 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379179
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR 5.80X6.80 CON SS HH EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5.211 DON JOAQUÍN GÓMEZ
Entidad	Municipalidad de Yatytay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido el **art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2 (*para la suscrición del contrato*).**

2. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la experiencia.

3. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. (Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

4. Observamos que en el acta de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación (presenta/no presenta); ya que en el acto de apertura se realiza verificación meramente cuantitativa.

5. Se visualiza que, en la Resolución de la adjudicación, informe de evaluación y nota de comunicación del proceso de referencia, mencionan Decreto que fue derogada (el Decreto 21.909/2003).

6. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08. En el mismo solicitamos indicar ítems y sub-ítems conforme a lo indicado en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni